CIRCULAR N° 17/2020

Por la presente, se comunica que el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por Resolución N° 1.309 de fecha 17 de noviembre de 2020, ha tomado la siguiente decisión:

1. DISPONER que los jueces de todo el país deberán informar, el jueves 10 de diciembre de 2020, de acuerdo a las siguientes especificaciones:
   a) Los Jueces de Primera Instancia de los fueros Civil y Comercial, Laboral, y de la Niñez y la Adolescencia de todo el país, deberán informar sobre la cantidad de expedientes en estado de resolución (Sentencias Definitivas y Autos Interlocutorios) que existen en las dependencias a su cargo, pendientes de ser resueltos. En dicho informe deberán identificar las carátulas de los casos y, la fecha del llamado de autos para resolver o autos para sentencia. En estos casos, no deberá tomarse en cuenta si la resolución que llama autos se encuentra o no firme.
   b) Los Juzgados Penales de Garantías de todo el país deberán informar sobre las audiencias preliminares fijadas.
   c) Los Juzgados Penales de Sentencia de todo el país deberán informar sobre las audiencias de Juicio Oral y Público fijadas, en las causas de Acción Penal Pública y Privada.
   d) Los Juzgados Penales de Ejecución de todo el país deberán informar sobre las audiencias fijadas para la resolución de los incidentes, así como aquellos en los cuales llamó a resolución al haber declarado la cuestión de puro derecho.

2. DISPONER que los Magistrados de los Tribunales de Apelación de todos los fueros y de todo el país, y de los Tribunales de Cuentas remitan un informe individual, el día jueves 10 de diciembre de 2020 sobre la cantidad de expedientes en estado de resolución (Sentencias Definitivas y Autos Interlocutorios) que existen en las dependencias a su cargo para pre opinión o voto, pendientes de ser resueltos. En dicho informe deberán identificar las carátulas de los casos y la fecha del llamado de autos para resolver o autos para sentencia, así como la fecha de ingreso del expediente al despacho judicial. En estos casos, no deberá tomarse en cuenta si la resolución que llama autos se encuentra o no firme.

3. DISPONER que cada Juzgado o Tribunal citado en el punto previo remitirá un solo archivo con los datos consolidados, no debiendo enviar por Secretaría.

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

CIRCULAR N° 17/2020

4. DISPONER que los informes requeridos se presenten llenando las planillas, cuyo modelo se adjunta a la presente circular, de forma obligatoria, no estando autorizados los magistrados a la agregación, modificación y/o supresión de los datos solicitados en la misma.

5. ACLARAR que, para los Juzgados / Tribunales Civiles, Laborales, de la Niñez y la Adolescencia, y Tribunal de Cuentas, se ha elaborado una planilla de Excel con dos hojas, una en la que se detallen las carátulas de los expedientes en estado de autos para resolver y otra de autos para sentencia.

6. DISPONER que, para los Juzgados / Tribunales Multifueros, la información deberá ser discriminada por fuero.

7. DISPONER que las planillas deberán ser remitidas, el día jueves 10 de diciembre de 2020, en formato Excel, exclusivamente al correo electrónico informescsi@pj.gov.py, para posteriormente ser analizadas por el Departamento de Análisis y Programación de la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, a fin de obtener una evaluación de desempeño.

8. RECORDAR a todos los Magistrados que el pedido de informes se realiza en cumplimiento a lo establecido en el Art. 232 inc. "d" del Código de Organización Judicial, y su incumplimiento configurará **FALTA GRAVE** dentro de lo dispuesto en la Acordada N° 709/11, Art. 16 inc. "h".

1. Para los Juzgados de PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, LABORAL Y DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, y MULTIFUEROS:

a) Consignar carátula completa de los expedientes en estado de resolución, discriminando si los mismos se encuentran en autos para resolver o autos para sentencia, con la fecha de la resolución dictada por el Juzgado que llama autos, sin tomar en consideración si la misma se encuentra o no firme.

b) PENDENCIA: Agrupar los expedientes en cuatro apartados, teniendo en cuenta para el inicio del cálculo de la pendencia, la fecha del proveído de autos para resolver y autos para sentencia dictado por el juzgado en los expedientes en estado de resolución informados, de acuerdo a la siguiente clasificación:

CIRCULAR N° 17/2020

1- Si la pendencia es menor a 3 meses.
2- Si la pendencia es mayor de 3 a 6 meses.
3- Si la pendencia es mayor de 6 a 12 meses.
4- Si la pendencia es mayor a 12 meses.

c) Especificar con SI/NO si los expedientes informados en estado de resolución, cuentan con medidas de mejor proveer, que suspendieron el plazo para dictar resolución. En caso afirmativo indicar la fecha de la resolución dictada y si, a la fecha del informe, fue cumplida o no, debiendo en caso afirmativo, hacer constar la fecha de dicho cumplimiento.

2. **Para los Juzgados Penales de Garantías y Sentencias del fuero PENAL:**

a) Agrupar las causas en cuatro apartados, teniendo en cuenta para el cálculo la fecha fijada para la audiencia preliminar o la audiencia de juicio oral y público pendiente de realización, de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. Si la audiencia fue fijada para una fecha, menor a 3 meses.
2. Si la audiencia fue fijada para una fecha en un plazo mayor a 3 y menor a 6 meses.
3. Si la audiencia fue fijada para una fecha en un plazo mayor a 6 y menor a 12 meses.
4. Si la audiencia fue fijada para una fecha posterior a 12 meses.

b) Indicar la carátula completa de los autos y, en caso de haber sido suspendida anteriormente, cuántas veces lo ha sido y los motivos y fechas de dichas suspensiones.

2.1. Para los Juzgados Penales de Ejecución

a) Consignar cantidad de expedientes (con indicación de sus carátulas) que cuentan con solicitudes de Libertad Condicional, Salidas Transitorias u otras salidas procesales, que se encuentren en estado de resolución al haber sido declarada la cuestión de puro derecho, indicando la fecha del proveído de formúlese resolución, de acuerdo a la siguiente clasificación:

CIRCULAR N° 17/2020

1. Si la pendencia es menor a 3 meses.
2. Si la pendencia es mayor de 3 a 6 meses.
3. Si la pendencia es mayor es de 6 a 12 meses.
4. Si la pendencia es mayor a 12 meses.

b) Consignar cantidad de expedientes (con indicación de sus carátulas) que cuentan con solicitudes de Libertad Condicional, Salidas Transitorias u otras salidas procesales, en las cuales se haya convocado a audiencia para sustanciación, indicando la fecha de la audiencia, de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. Si la audiencia fue fijada para una fecha, menor a 3 meses.
2. Si la audiencia fue fijada para una fecha en un plazo mayor a 3 y menor a 6 meses.
3. Si la audiencia fue fijada para una fecha en un plazo mayor a 6 y menor a 12 meses.
4. Si la audiencia fue fijada para una fecha posterior a 12 meses.

4- Para los Tribunales de Apelación de todos los fueros y Tribunales de Cuentas

Los Miembros de los Tribunales de Apelación deberán informar todos los expedientes que se encuentren pendientes de pre opinión o voto, en sus despachos, debiendo discriminarlos de acuerdo a la siguiente clasificación, en base al proveído de autos para resolver o autos para sentencia:

1- Si la pendencia es menor a 3 meses.
2- Si la pendencia es mayor de 3 a 6 meses.
3- Si la pendencia es mayor de 6 a 12 meses.
4- Si la pendencia es mayor a 12 meses.

En la planilla también se consignará la fecha de ingreso del expediente al despacho del Miembro del Tribunal.

Para los Miembros de los Tribunales de Apelaciones Multifueros o Monofueros, que tengan expedientes de otros fueros distintos al de origen, informarán por fuero.

Asunción, 17 de noviembre de 2020

JUZGADOS MULTIFUEROS

AUTOS PARA SENTENCIA

JUDICIAL:	
LOCALIDAD:	
JUZGADO:	
TURNO:	
JUEZ/A:	
ACTUARIO/A:	SECRETARÍA N°:

N°	CARATULA COMPLETA	FECHA DE PROVIDENCIA DE AUTOS	FUERO	PENDENCIA				MEDIDAS DE MEJOR PROVEER					
				MENOR A 3 MESES	MAYOR A 3 MESES	MAYOR A 6 MESES	SUPERA EL AÑO	SI	NO	FECHA EN QUE SE DICTÓ LA MEDIDA	CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA		FECHA EN LA QUE SE CUMPLIÓ LA MEDIDA
				Desde 10/09/2020 Hasta 09/12/2020	Desde 10/06/2020 Hasta 09/09/2020	Desde 10/12/2019 Hasta 09/06/2020	Desde 09/12/2019 Para atrás				SI	NO	

JUZGADOS EN LO CIVIL Y COMERCIAL / LABORAL / NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

AUTOS PARA SENTENCIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL:	
LOCALIDAD:	
JUZGADO:	
TURNO:	
JUEZ/A:	
ACTUARIO/A/S:	SECRETARIA/S N°:

N°	CARATULA COMPLETA	FECHA DE PROVIDENCIA	PENDENCIA				MEDIDAS DE MEJOR PROVEER					
			MENOR A 3 MESES	MAYOR A 3 MESES	MAYOR A 6 MESES	SUPERA EL AÑO	SI	NO	FECHA EN QUE SE DICTÓ LA MEDIDA	CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA		FECHA EN LA QUE SE CUMPLIÓ LA MEDIDA
			Desde 10/09/2020 Hasta 09/12/2020	Desde 10/06/2020 Hasta 09/09/2020	Desde 10/12/2019 Hasta 09/06/2020	Desde 09/12/2019 Para atrás				SI	NO	

AUTOS PARA SENTENCIA															
CIRCUNSCRIP															
LOCALIDAD:															
TRIBUNAL/															
DEL															
S:												SECRETARÍA/S N°:			
OBSERVACIÓN: El cálculo de pendencia debe realizarse desde la fecha de providencia de autos.															
N°	CARATULA COMPLETA	FUERO	FECHA DE INGRESO A DESPACHO	FECHA DE PROVIDENCIA DE AUTOS PARA SENTENCIA	PENDENCIA				MEDIDAS DE MEJOR PROVEER					
					MENOR A 3 MESES	MAYOR A 3 MESES	MAYOR A 6 MESES	SUPERA EL AÑO						
					Desde 10/09/2020 Hasta 09/12/2020	Desde 10/06/2020 Hasta 09/09/2020	Desde 10/12/2019 Hasta 09/06/2020	Desde 09/12/2019 Para atrás	SI	NO	FECHA EN QUE SE DICTÓ LA MEDIDA	CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA		FECHA EN LA QUE SE CUMPLIÓ LA MEDIDA
												SI	NO	

TRIBUNAL DE CUENTAS

AUTOS PARA RESOLVER

JUDICIAL:	
LOCALIDAD:	
TRIBUNAL DE CUENTA	
MIEMBRO DEL TRIBUN	
ACTUARIO/A:	SECRETARÍA N°:

OBSERVACIÓN: El cálculo de pendencia debe realizarse desde la fecha de providencia de autos.

N°	CARATULA COMPLETA	FECHA DE INGRESO A DESPACHO	FECHA DE PROVIDENCIA DE AUTOS PARA RESOLVER	PENDENCIA				MEDIDAS DE MEJOR PROVEER					
				MENOR A 3 MESES	MAYOR A 3 MESES	MAYOR A 6 MESES	SUPERA EL AÑO						
				Desde 10/09/2020	Desde 10/06/2020	Desde 10/12/2019	Desde 09/12/2019	SI	NO	FECHA EN QUE SE DICTÓ LA MEDIDA	CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA		FECHA EN LA QUE SE CUMPLIÓ LA MEDIDA
				Hasta 09/12/2020	Hasta 09/09/2020	Hasta 09/06/2020	Para atrás				SI	NO	

JUZGADOS PENALES DE EJECUCIÓN

SOLICITUDES DE LIBERTAD CONDICIONAL / SALIDAS TRANSITORIAS / U OTRAS SALIDAS PROCESALES
CON AUDIENCIA FIJADA

CIRCUNSCRIPCION	
LOCALIDAD:	
N°:	
JUEZ/A:	
ACTUARIO/A:	

N°	CARATULA COMPLETA	FECHA DE AUDIENCIA	PENDENCIA				AUDIENCIA RE AGENDADA POR EMERGENCIA SANITARIA			AUDIENCIA RE AGENDADA POR OTROS MOTIVOS		
			MENOR A 3 MESES	MAYOR A 3 MESES	MAYOR A 6 MESES	SUPERA EL AÑO						
			Desde 11/12/2020 Hasta 10/03/2021	Desde 11/03/2021 Hasta 10/06/2021	Desde 11/06/2021 Hasta 10/12/2021	Desde 11/12/2021 En adelante	SI	NO	CANTIDAD DE SUSPENSIONES POR ESTE MOTIVO	SI	NO	CANTIDAD DE SUSPENSIONES POR ESTE MOTIVO